

de los que en ello se ocupare de dia estada y buelta contando los del
camino a Yarzon. de ocho leguas por dia con mas las costas de la tray-
da de dianero de donde se serviran al favor. Y las demas que
en Yarzon dello secausaren por todo lo qual. pueda ser y sea echo
el examen en los oportos y ventanas y portadas de la ciudad como
por mas fuer de su Mag. para hacerle entero y cumplido pago de la
dharant Intereses y costas para mas seguir dello lo dicho el potero por
especial Terceria y potencia la mida que su Mag. a la dha. Ziu
Entormentado. Sin que la obligacion general de lo que a la especial
mida perece a la general = Dicho poter de la Justicia de su mag. de qua
los que participaran y en especial. a los ministros del consejo de hat.
desu mag. y contaduria mayor de la para que competan y apremien
a la ciudad cumplimiento de lo dho comercio y escritura
y lo enella contenido fuera entienda de su mag. despues competente se
dida dada consentida y parada en cada dho dada y Huncuio su
propio fvero suz. y somatlo y la ley sconveniente de su omnibus
Judicari y todas las demas que sean en su dho y en especial la ley
y derecho quedile que General R. de las fechan en la dho oficina
y firmo de su mag. ante mi Juan de Talora secretario del Reyno
y fiscal mayor en la secretaria de su real hauenda y servicio sumo.
antiquen por su realman. se organicas escrituras que se han en
en la dha secretaria sacantes su real hazienda y en presencia
de los suscriptos. En la Ciudad de Madrid a seis dias del mes
de febrero de mil y siedentos y treinta y tres años. Firma tpo.
Juan de Carraya Juan fernandez devallo y faustino de Urbano
Todos unidos en una corte = yo el que su dho secretario soy se
que conozco a dho oficinante Don Gaspar de Mocafil cuius etiam
firma secretaria Vatulado = sumag = Gacua =

Cyo dho Juan de Talora Presente fija lo que mandee
esta secretaria y en su dho oficina la firme —

—  — Juan de Talora —